

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01emcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 | SIGC |
|---|--|-------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandante aporta la gestión de notificación de la citación de que trata los artículos 291 del C.G.P, Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 23 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 23 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 1667
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDISSON ARVEY PERDOMO PLAZA
Apoderado DIANA MORENO TOVAR - diany568@hotmail.com
DEMANDADO: PAULO ANDRES REYES BARBOSA
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00011-00

Vista la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante remitió la citación de que trata el **art. 291 del C.G.P** a las direcciones:

- AVENIDA 5 C # 5 NORTE – 28 BARRIO LA FLORA DE CALI del demandado **PAULO ANDRES REYES BARBOSA** con resultado: "NEGATIVO – DIRECCION ERRADA/ DIRECCION NO EXISTE".

Adicionalmente, el apoderado de la parte actora aporta nueva direccion electrónica pareyes@emcali.com.co de notificación del demandado, sin indicar la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y no allegar en tal caso las evidencias correspondientes como lo indica el Art.- 8 del decreto 806 del 2020 (correos cruzados, formato solicitud de crédito, contratos, etc). Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

1.- GLOSAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones remitidas al demandado **PAULO ANDRES REYES BARBOSA.**

2.- REQUERIR a la parte demandante para que indique la forma como se obtuvo el canal digital suministrado pareyes@emcali.com.co para efectos de notificación del demandado y hacer llegar las evidencias correspondientes como lo indica Art.- 8 del decreto 806 del 2020 (correos cruzados, solicitud de crédito, contratos, etc). En su defecto, deberá solicitar el emplazamiento si no cuenta con más datos del demandado.

3.- REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, cumpla con la

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p> | SIGC |
|---|--|-------------|

carga impuesta en el numeral anterior, so pena de aplica la terminación por desistimiento tácito (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 099 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de junio 2021**

Secretario

RE

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439cd3aaa4f54ffb07e20049dbdf8676f2e3aa4e6f3fc9e834b643d18d565f2a**

Documento generado en 23/06/2021 02:54:15 p. m.